



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO 42

RADICADO No. 2019-00008

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ASBEIDY CAROLINA DELGADO PAEZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez, informando que el curador ad litem designado por este Despacho mediante auto calendado el siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) no pudo ser notificado de su designación. Sírvase proveer.

El secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede en el que se señala que no pudo ser notificado el curador ad litem de su designación, realizada mediante auto calendado el siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y atendiendo que es una prerrogativa por parte de los Jueces dar el impulso procesal para continuar con las gestiones correspondientes al proceso que los compete. Se hace necesario por parte de esta Juzgadora, designar un nuevo curador ad litem, para que represente los intereses de la ejecutada.

Por tal motivo) désignese como Curador Ad Litem de la demandada, señora ASBEIDY CAROLINA DELGADO PAEZ. A la doctora YENNY YOHAIRO DELGADILLO CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.701.925 y tarjeta profesional No. 283423. Quien se encuentra domiciliada en la carrera 9 no 4-73 prados del sur, Chiquinquirá boyaca, con correo electrónico yeyodelgadillo_25hotmail.com y teléfono celular 321 392 4417 a fin de que represente los intereses jurídicos de la demandada quien se le notificará su nombramiento y se le entregará copia el auto que libra mandamiento de pago y del traslado de esta.

Señalar la suma de doscientos ochenta mil pesos (\$280.000) en favor del profesional designado como gastos de viáticos y transporte a este Municipio durante toda la actuación. Los cuáles deberán. ser cancelados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintitrés (23) días del mes De
abril De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 12

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO 42

Firmado Por:

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN
PABLO DE BORBUR-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b7fd8d45336ba407145245157d139b825e1117ebfd93989fa7ce274bfb6
1b**

Documento generado en 22/04/2021 04:21:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**